

Núm. de expediente: GVAGIP/2021/440

## COMUNICACIÓN A PERSONA/ENTIDAD SOLICITANTE DERIVACIÓN A PROCEDIMIENTO ESPECIAL

En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, con número de registro GVRTE/2021/2119360, efectuada al amparo del artículo 15 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el capítulo II del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, sobre:

"Necesito las pruebas de imagen (radiografías y resonancias) que se me han realizado últimamente, ya que no están disponibles en mi historia de salud electrónica."

Con la siguiente motivación:

"Otros"

"Segunda opinión médica"

Analizada su solicitud, se comprueba que la materia sobre la que se solicita el acceso a la información pública tiene previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información, por lo que, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, se regirá por su normativa específica, y por esta Ley y el Decreto 105/2017, de 28 de julio, con carácter supletorio (artículo 42.5 del Decreto).

Por todo lo anteriormente expuesto,

### ACUERDO

Derivar su solicitud de acceso a la información pública al procedimiento específico correspondiente, al no ser de aplicación la normativa en materia de transparencia, y remitirla al órgano competente (Departamento de Salud de Dénia) para su tramitación conforme a la normativa reguladora de dicho procedimiento.

La Directora General de Planificación, Eficiencia Tecnológica y Atención al Paciente

Firmat per María Llanos Cuenca González el  
10/09/2021 18:19:36

